

HORARIO DE INFANTIL, PRIMARIA Y CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Orden de 31 de agosto de 2026 (BOJA 168 C3, de 31 de agosto de 2026)

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de **reducción de jornada** (*guarda legal, cuidado familiar hasta 2º grado, violencia de género sobre la mujer funcionaria, víctimas de terrorismo y familiares directos*) posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Distribución semanal: 30 de permanencia (máximo 28 horas de horario regular - lectivo /no lectivo- y 2 horas de horario no regular) + 5 horas (no permanencia).

TELETRABAJO: queda garantizado jurídicamente con la Orden como derecho del profesorado, no condicionado por votación en Claustro, para todas las enseñanzas

30 horas OBLIGADA PERMANENCIA EN EL CENTRO	28 horas (HORARIO REGULAR)	LECTIVO: mínimo 23,5 horas pudiendo llegar excepcionalmente a 25, si la organización del centro lo requiere, oído el profesorado implicado, y se dedicará a las siguientes actividades: - Docencia directa de un grupo de alumnos/as para el desarrollo del currículo. - Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado. - Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado. - Cuidado y vigilancia de los recreos (se dedicará una hora del horario personal); se organizará un turno con un maestro/a por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción (se excluye al director/a). Solo se podrá incrementar excepcionalmente este horario si es necesario para asegurar el cumplimiento de la ratio de los turnos. Si se exceden las 23,5 horas se reducirá el número de horas correspondientes al horario no lectivo de obligada presencia regular. - Asistencia a las actividades complementarias programadas. - Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente. - Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos. - Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. - Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro. <i><u>REDUCCIÓN MAYORES 55 años a 31 de agosto de cada año. Tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas, en el horario lectivo de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo; se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de la parte no lectiva o de las dos horas de horario no regular. Se excluye cualquier actuación que implique atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de reducción.</u></i> NO LECTIVO: se llevará a cabo, con carácter general, de forma TELEMÁTICA, a excepción de las sesiones de evaluación oficiales y la atención a las familias que lo soliciten. Se dedicará a las siguientes actividades: - Reuniones de los distintos órganos de coordinación docente y de los órganos colegiados, procurando la coincidencia del profesorado implicado en los mismos. - Asistencia a las sesiones de evaluación. - Asistencia a las actividades complementarias programadas. - Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa. - Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado. - Programación de actividades educativas. - Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado. - Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. - Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento (Delegaciones/CEP), máximo de 70 horas por curso. - Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro. <u>Las sesiones horarias de recreo en las que no se tenga asignada vigilancia podrán utilizarse para el desempeño de las actividades propias del horario regular no lectivo.</u>
	2 horas (HORARIO NO REGULAR)	Se llevarán a cabo de forma TELEMÁTICA Destinadas a la formación, el perfeccionamiento profesional, la programación de actividades educativas y otras tareas de trabajo personal inherentes a la docencia.
	5 horas, de NO PERMANENCIA en el centro	- Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas. - Perfeccionamiento profesional. - Atención de los deberes inherentes a la función docente.